



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL  
DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**ASISTENTES**

**ALCALDESA:**

**Dª. ANA VILLASANTE RUIZ DE ARCAUTE**

**CONCEJALES Y CONCEJALAS:**

**D. RUBEN MARTINEZ CRESPO**

**Dª. MENTXU PEREZ DE ARENAZA RODRIGUEZ**

**D. ELOY ALONSO ANTUNEZ**

**D. URTZI GAINTZARAIN GONZALEZ DE DURANA**

**SECRETARIA:**

**Dª. ISABEL MESANZA ABAJOS**

En Bernedo, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, siendo las quince horas treinta minutos del dos de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen debidamente convocadas las personas que arriba se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, en primera convocatoria bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Ana Villasante Ruiz de Arcaute, y asistidas de la Secretaria, Dª Isabel Mesanza Abajos.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

**1º.- APROBACIÓN SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Abierto el acto, la Sra. Presidenta pregunta si algún/a concejal/a de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, distribuida con anterioridad.

No habiéndose formulado ninguna observación, queda aprobada por unanimidad.

**2º.- APROBACIÓN SI PROcede, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**



Aprobada por las Juntas Generales de Alava, la Norma Foral 18/2016, de 23 de diciembre, de modificación de la Norma Foral 43/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre Actividades Económicas, procede la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto para su entrada en vigor antes del 1 de julio de 2017.

En virtud de esta Norma Foral se minora el ámbito de aplicación de la exención del volumen de operaciones sujeta al Impuesto, pasando de 2 millones a 1 millón de euros; de manera que la exención sólo alcanzará los que tengan un volumen de operación inferior a dicho importe.

En la disposición transitoria de la Norma Foral, se establece una bonificación aplicable a los períodos impositivos 2017, 2018 y 2019, a favor de aquellos sujetos pasivos que, de acuerdo con la anterior Norma estuvieran exentos, es decir, a los que tengan un volumen de operaciones entre 1 y 2 millones de euros, o al iniciar la actividad económica desde el 1 de enero de 2017, pudieran haberlo estado, que se aplicará tanto a la cuota del impuesto provincial como a la estatal, según los tramos siguientes:

PERIODO IMPOSITIVO	BONIFICACION APPLICABLE
2017	75 por ciento
2018	50 por ciento
2019	25 por ciento

Pues bien, esta bonificación está prevista para la cuota municipal, en los mismos supuestos, dentro de los límites señalados en el apartado anterior y en los períodos impositivos 2017, 2018 y 2019, en los porcentajes que determine el Ayuntamiento en su Ordenanza fiscal.

Sometida a aprobación a la modificación de la Ordenanza, y en virtud de lo dispuesto en el art. 55 y siguientes del T.R. 781/86 y 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2º.- De conformidad con el art. 56 del T.R. y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la Ordenanza anexa al mismo, se expondrán al público en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, durante el plazo de 30 días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El plazo de exposición comenzará al día siguiente de su publicación en el B.O.T.H.A.



De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo ahora provisional.

(Anexo Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas)

#### "I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.

Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Alava y en la Norma Foral particular del tributo, exige el Impuesto sobre actividades económicas con arreglo a la presente Ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen la tarifa aplicable y el período de recaudación.

##### Artículo 2.

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

#### II. HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 3.

Constituye el hecho imponible del Impuesto el mero ejercicio en el término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las Tarifas del impuesto.

Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente, el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- a) Que paste o se alimente fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
- b) El estabulado fuera de las fincas rústicas.
- c) El trashumante o trasterminante.
- d) Aquél que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se críe.

##### Artículo 4.

1.- Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación, por cuenta propia, de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

2.- El contenido de las actividades gravadas se definirá en las Tarifas del impuesto.

##### Artículo 5.

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

##### Artículo 6.

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

- 1.- Las agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras.



2.- La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las Empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transigirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.

3.- La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

4.- La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

5.- Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto y operación aislada.

### III. EXENCIOS

#### Artículo 7.

##### 1.- Están exentos del impuesto:

a) El Estado, la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Diputación Foral de Alava y las Entidades Municipales, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de carácter análogo de las citadas Administraciones Territoriales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 1.000.000 de euros.

En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un volumen de operaciones inferior a 1.000.000 de euros.

En todo caso, será requisito para la aplicación de esta exención que los sujetos pasivos no se hallen participados directa o indirectamente en más de un 25 por 100 por empresas que no reúnan el requisito de volumen de operaciones previsto en esta letra, excepto que se trate de fondos o sociedades de capital riesgo a que se refiere el artículo 77 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando la participación sea consecuencia del cumplimiento del objeto social de estas últimas.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1º.- El volumen de operaciones se determinará de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

2º.- El volumen de operaciones será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este Impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria, el volumen de operaciones será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período impositivo



hubiera tenido una duración inferior al año natural, el volumen de operaciones se elevará al año.

3º.- Para el cálculo del importe del volumen de operaciones del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes anteriormente indicadas se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo. Igualmente se aplicará este criterio cuando una persona física por sí sola o conjuntamente con otras personas físicas unidas por vínculos de parentesco en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el segundo grado inclusive, se encuentran en relación a otras entidades de las que sean socios en alguno de los casos a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la Sección 1ª del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4º.- En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al volumen de operaciones imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidos conforme a lo previsto en la legislación vigente.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Diputación Foral de Alava o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja y otras Entidades asimilables que reglamentariamente se determinen.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.

i) Las entidades sin fines lucrativos, en los términos y condiciones establecidos en la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.

2.- Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del Impuesto.



3.- El Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Diputación Foral de Álava en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención.

A estos efectos, el Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 11 de esta Ordenanza fiscal.

4.- Las exenciones previstas en las letras b) y e) y f) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

#### IV. SUJETO PASIVO

##### Artículo 8.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria de Alava siempre que realicen en el término municipal cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

##### Artículo 9.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las Tarifas del Impuesto aprobadas por el Decreto Foral Normativo 573/1991, de 23 de julio vigentes, y los coeficientes, el índice y las bonificaciones, acordados por el Ayuntamiento y regulados en el anexo de la presente Ordenanza.

#### V. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

##### Artículo 10.

1.- El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 de este artículo.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de días existentes entre la fecha de comienzo de la actividad y el 31 de diciembre.

3.- En el caso de declaraciones de baja, el período impositivo se extenderá desde el uno de enero hasta la fecha en que se presente la declaración de baja. En este supuesto el impuesto se devenga el primer día del período impositivo y la cuota se calculará de forma proporcional al número de meses existentes entre el uno de enero y la fecha de presentación de la declaración de baja.

A efectos del cómputo del número de meses, a que se refiere el párrafo anterior, se contará como entero el mes en que se produzca la presentación de la declaración de baja.

Lo dispuesto en este número no será de aplicación si entre la fecha de inicio de la actividad y la de declaración de baja no han transcurrido 12 meses. En este caso se trasladará la fecha de baja al día 31 de diciembre del año en que se presente la declaración de baja.

4.- Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas,



debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

## VI. GESTION

### Artículo 11.

1.- El Impuesto se gestiona a partir de la Matrícula del mismo. Dicha matrícula se formará anualmente y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, deudas tributarias, y, en su caso, del Recargo Foral. La Matrícula estará a disposición del público.

2.- Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones de alta manifestando todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula en los términos del Artículo 11.1 de esta Ordenanza fiscal y dentro del plazo que reglamentariamente se establezca. A continuación se practicará por la Administración competente la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quien deberá efectuar el ingreso que proceda. Asimismo los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas, y que tengan trascendencia, a efectos de este impuesto, y las formalizarán en los plazos y términos reglamentariamente determinados. A este respecto, en dichas comunicaciones se hará constar necesariamente la referencia catastral de los inmuebles en que se ejerzan las referidas actividades.

En particular, los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 7 de la presente Ordenanza fiscal, deberán comunicar a la Diputación Foral de Álava el volumen de operaciones. Asimismo, los sujetos pasivos deberán comunicar las variaciones que se produzcan en el volumen de operaciones cuando tal variación suponga la modificación de la aplicación o no de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 7 de esta Ordenanza fiscal o una modificación en el tramo a considerar a efectos de la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en anexo a esta Ordenanza fiscal.

El Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos establecerá los supuestos en que deberán presentarse estas comunicaciones, su contenido y su plazo y forma de presentación, así como los supuestos en que habrán de presentarse por vía telemática.

3.- La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la Matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

4.- Este impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación en los términos que reglamentariamente se establezcan.

### Artículo 12.

1.- Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, tanto en período voluntario como por la vía de apremio, corresponden a este Ayuntamiento.

2.- En materia de su competencia, le corresponde la exposición al público de la matrícula, resolución de recursos y reclamaciones, cobranza del impuesto, aplicación de exenciones y bonificaciones y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias de este impuesto.

3.- La concesión y denegación de exenciones requerirá, en todo caso, informe técnico previo de la Diputación Foral, con posterior traslado a ésta de la resolución que se adopte.



#### **Artículo 13.**

Los recursos y reclamaciones que se interpongan contra los actos de calificación de actividades y señalamiento de cuotas se regirán por lo dispuesto en los artículos 229 a 246 de la Norma Foral General Tributaria de Alava, siendo el órgano competente para resolver el recurso de reposición la Diputación Foral de Alava. La interposición de estas reclamaciones no suspenderá la ejecutoriedad de los actos.

#### **Artículo 14.**

1.- Las Matrículas correspondientes a cada Ayuntamiento se confeccionarán por la Diputación Foral que las remitirá a éstos.

2.- Una recibida la Matrícula confeccionada por la Diputación Foral, se expondrá al público por un término de quince días para que los contribuyentes afectados puedan examinarlas y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

#### **Artículo 15.**

Concluido el plazo de exposición al público y resueltas las reclamaciones, se remitirá a la Diputación Foral de Alava la certificación del resultado de la misma para su aprobación.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 7 de la presente Ordenanza, sólo será de aplicación a los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad a partir del 1 de enero de 2003.

Si la actividad se hubiera iniciado en el período impositivo 2003, el coeficiente de ponderación aplicable en el año 2004 será el menor de los previstos en el cuadro que se recoge en el apartado 1 del artículo 9 de la citada Norma Foral 43/1989, de 19 de julio.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

En relación con los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas respecto de los cuales, a la entrada en vigor de esta Norma Foral, no estando exentos del pago del Impuesto con arreglo a lo dispuesto en la misma, se estuvieran aplicando la bonificación en la cuota por inicio de actividad anteriormente regulada en la nota común 1<sup>a</sup> a la Sección Segunda, de las tarifas aprobadas por el Decreto Foral Normativo 573/1991, de 23 de julio, continuarán aplicándose dicha bonificación, en los términos previstos en la citada nota común, hasta la finalización del correspondiente período de aplicación de la bonificación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, así como el Anexo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.



Hecho Imponible

**A N E X O**  
**REGLA PRIMERA.**

La cuota tributaria (mínima municipal) será la resultante de aplicar a las actividades incluidas en el Hecho Imponible las Tarifas del Impuesto aprobadas por el Decreto Foral Normativo 573/1991, del Consejo de Diputados, de 23 de julio vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones adicional segunda y derogatoria de la Norma Foral 12/2003, de 31 de marzo de modificación de la Haciendas Locales.

**REGLA SEGUNDA.-** Coeficiente de ponderación en función del volumen de operaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Norma Foral 43/1989, de 19 de julio y Norma Foral 18/2016, de 23 de diciembre, de modificación de la Norma Foral 43/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre Actividades Económica, las cuotas mínimas municipales fijadas en las tarifas del Impuesto, se incrementan por la aplicación de los coeficientes de ponderación establecidos en el siguiente cuadro:

<u>Volumen de operaciones (euros)</u>	<u>Coeficiente</u>
Desde 1.000.000,00 hasta 2.000.000,00 .....	1,00
Desde 2.000.000,00 hasta 6.000.000,00 .....	1,20
Desde 6.000.000,01 hasta 10.000.000,00 .....	1,22
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00 .....	1,24
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00 .....	1,27
Más de 100.000.000,00 .....	1,30
Sin volumen de operaciones .....	1,25

Conforme a Norma Foral 18/2016, de 23 de diciembre, de modificación de la Norma Foral 43/1989, de 19 de julio, a los sujetos pasivos que, estuvieran exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas, o al iniciar una actividad económica desde el 1 de enero de 2017, pudieran haberlo estado, y en virtud de dicha modificación ahora introducida se les originara cuota tributaria, la cuota municipal final del Impuesto se bonificará en los porcentajes y en los periodos impositivos que a continuación se indican:

PERIODO IMPOSITIVO	BONIFICACION APPLICABLE
2017	75 por ciento
2018	50 por ciento
2019	25 por ciento

**REGLA TERCERA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Norma Foral 43/1989, de 19 de julio, se aplicará la bonificación prevista en la Norma Foral 16/1997, de 9 de junio, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, que se fija en un 50 %.

Para su aplicación, deberá formularse la correspondiente solicitud antes del devengo del Impuesto.

**REGLA CUARTA.**

Período de recaudación del 1 de octubre al 1 de diciembre.



### **3º.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA APORTACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL IZKI DEL AÑO 2016.**

La Asociación de Desarrollo Rural Izki ha remitido liquidación de los gastos de funcionamiento de la Asociación referidos al año 2016 por un importe de 82.187,67 €.

La financiación del gasto se efectúa con cargo a aportaciones del Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Alava. El 20 % del gasto restante, se sufraga con las aportaciones de los Ayuntamientos, distribuyéndose la mitad a partes iguales y el resto, de manera proporcional a los habitantes, siendo el importe de la participación que se atribuye al Ayuntamiento de Bernedo de 2.297,25 €.

Los asistentes por unanimidad, ACUERDAN:

1º.- Aprobar y abonar la participación a la Asociación de desarrollo Rural para el sostenimiento de gastos de 2016, por importe de 2.297,25 €.

2º- Disponer el gasto con cargo a la partida 414.210.000 del Presupuesto General de 2017.

### **4º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.**

Visto que mediante Acuerdo de fecha 2 de febrero de 2017 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la gestión del servicio de gestión integral de las piscinas municipales.

Visto que durante la licitación se presentó una única proposición que consta en el expediente:

Nº 1: Agua y Jardín, S.L., precio: 18.972,80 € (15.680 € más I.V.A. 3.292,80 €)

Visto que con fecha 20 de marzo se constituyó la Mesa de contratación, y realizó la propuesta de adjudicación con el siguiente orden:

Orden de licitadores	Puntuación
1.- AGUA Y JARDIN, S.L.	95

Visto que efectuado requerimiento AGUA Y JARDIN, S.L. se ha presentado mediante Aval Bancario la garantía definitiva por importe de 1.568 €, certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social y copia de Escrituras.



De conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los asistentes por unanimidad, acuerdan:

**PRIMERO.** Adjudicar AGUA Y JARDÍN, S.L., el contrato de prestación de los servicios de gestión, custodia, limpieza, atención, mantenimiento, socorismo y otros que se deriven del funcionamiento de las piscinas municipales en el precio de 18.972,80 €. (15.680 € más IVA 3.292,80 €).

La prestación del contrato se efectuará conforme al Pliego de Cláusulas de condiciones técnicas administrativas, y a la propuesta de mejoras efectuadas por la adjudicataria.

**SEGUNDO.** Notificar a la adjudicataria para que en el plazo máximo de cinco días hábiles comparezca para la firma del contrato.

**TERCERO.-** Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante.

Siendo las 15,45 horas, se incorpora al acto de la Sesión, el concejal D. Rubén Martínez Crespo.

#### **5º.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CALLEJERO.**

En el proceso de realización del Mapa Municipal, se ha revisado el Callejero municipal y se ha advertido algunos errores en la numeración de los edificios, errores que en algunos casos supone una distinta asignación del número por el Callejero Municipal, por el Catastro y por el EUSTAT.

La modificación está justificada y motivada objetivamente ya que el cambio de la numeración obedece a la necesidad de unificar los datos que existen en cada Registro; además el alcance de esta modificación afecta fundamentalmente a edificios o locales de uso no residencial, generalmente agrícolas.

En este Ayuntamiento no existe ordenanza que regule la rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, por lo que serían de aplicación los criterios de la normativa recogida en la *Resolución de 1 de abril de 1997*, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Además, el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio*, establece:



«1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.

Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente....”

Visto el listado de las modificaciones que por núcleos a continuación se relacionan:

### **ANGOSTINA**

REFERENCIA CATASTRAL POLIGONO Y PARCELA	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO NUEVA	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT NUEVA	FECHA CORRECCIÓN
POLIGONO 8 PARCELA 632	DISEMINADO S.N.	C/ANGOSTINA OA	C/ANGOSTINA OA	C/ANGOSTINA OA	28/3/2017
POLIGONO 8 PARCELA 639	CALLE MAYOR 44	CALLE MAYOR 44	CALLE MAYOR 42 y 44	CALLE MAYOR 44 QUITAR Nº 42	28/3/2017

### **ARLUZEA**

REFERENCIA CATASTRAL POLIGONO Y PARCELA	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO NUEVA	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT NUEVA	FECHA CORRECCIÓN
POL 2 PARC 402	C/ IGLESIA S.N.	IGLESIA 3	IGLESIA 3	IGLESIA 3	28/3/2017
POL 3 PARC 745	C/ ARRIBA 3	C/ ARRIBA 3	ARRIBA 1	C/ ARRIBA 3	28/3/2017
POL 8 PARC 244	C/REVIDIA 7	C/REVIDIA 7	S/N	C/REVIDIA 7	28/3/2017
POL 1 PARC 245	S/N	S/N	REVIDIA, 7	S/N	28/3/2017

### **BERNEDO**

REFERENCIA CATASTRAL POLIGONO Y PARCELA	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO NUEVA	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT NUEVA	FECHA CORRECCIÓN
POL 7 PARC 371	CALLE EL MEDIO S/N	C/ EL MEDIO 0A	C/ EL MEDIO 0A	C/ EL MEDIO 0A	28/3/2017
POL 7 PARC 381	CALLE SARREA S/N	LA SARREA 22	LA SARREA 22	LA SARREA 22	28/3/2017
POL 7 PARC 699	DISEMINADO S/N.	LA SARREA 23	LA SARREA 23	LA SARREA 23	28/3/2017
POL 7 PARC 402	SARREA S/N.	LA SARREA 23	LA SARREA 25	LA SARREA 25	28/3/2017
POL 7 PARC 388	SARREA 24	LA SARREA 24	LA SARREA 24- 26	LA SARREA 24	28/3/2017
POL 7 PARC 399	SARREA S/N.	LA SARREA 31	LA SARREA 31	LA SARREA 31	28/3/2017
POL 7 PARC 223	CALLE	ABAJO 20	ABAJO 20	ABAJO 20	28/3/2017
POL 7 PARC 214	CALLE	CARCAVAS 12	CARCAVAS 12	CARCAVAS 12	28/3/2017
POL 7 PARC 387 ED 1	CALLE	NUEVA 1	NUEVA 1	NUEVA 1	28/3/2017
POL 7 PARC 387 ED 2	CALLE	NUEVA 3	NUEVA 3	NUEVA 3	28/3/2017
NO EXISTE	CALLE	SUSO 5	SUSO 5	SUSO 5	28/3/2017



NO EXISTE	CALLE	SUSO 7	SUSO 7	SUSO 7	28/3/2017
POL 7 PARC 337	CALLE HERRERIA 14	SUSO 9	SUSO 9	SUSO 9	28/3/2017
POL 7 PARC 321	CALLE DEL CEMENTERIO VIEJO 2	CEMENTERIO VIEJO 4	CEMENTERIO VIEJO 4	CEMENTERIO VIEJO 4	28/3/2017
POL 7 PARC 344-343	CALLE	HOSPITAL 6	HOSPITAL 6	HOSPITAL 6	28/3/2017
POL 7 PARC 290	CALLE TEJERIA S/N	TEJERIA 12	TEJERIA 12	TEJERIA 12	28/3/2017
POL 6 PARC 657	CALLE CTRA SANTA CRUZ S/N	CARRETERA SANTA CRUZ 25	CARRETERA SANTA CRUZ 25	CARRETERA SANTA CRUZ 25	28/3/2017
POL 6 PARC 665	CALLE CTRA SANTA CRUZ S/N	CARRETERA SANTA CRUZ 35	CARRETERA SANTA CRUZ 35	CARRETERA SANTA CRUZ 35	28/3/2017
POL 6 PARC 666	CALLE CTRA SANTA CRUZ S/N	CARRETERA SANTA CRUZ 39-B	CARRETERA SANTA CRUZ 39-B	CARRETERA SANTA CRUZ 39-B	28/3/2017
POL 7 PARC 343	CALLE CARNICERIA 5	CALLE CARNICERIA 5	NO TIENE	CALLE CARNICERIA 5	28/3/2017
POL 7 PARC 342	CALLE CARNICERIA 3	CALLE CARNICERIA 3	NO TIENE	CALLE CARNICERIA 3	28/3/2017
POL 7 PARC 366	CALLE HERRERIA 12	SUSO 9	CALLE HERRERIA 14	SUSO 9	28/3/2017

### MARKINEZ

REFERENCIA CATASTRAL POLIGONO Y PARCELA	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO NUEVA	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT NUEVA	FECHA CORRECCIÓN
POL 4 PARC 457(ESTA MAL PLANO CATASTRO)	C/ARAGUNTIA 26	C/ARAGUNTIA 26	ARAGUNTIA 26	ARAGUNTIA 26	28/3/2017
POL 1 PARC 284	BICUBARRIA 2	BICUBARRIA 2	ARLUCEA 15	BICUBARRIA 2	28/3/2017
POL 1 PARC 278	BICUBARRIA 15	BICUBARRIA 15	BICUBARRIA 17	BICUBARRIA 15	28/3/2017
POL 4 PARC 991	CAMINO DEL MOLINO S/N	EL MOLINO 2-B	EL MOLINO 2-B	EL MOLINO 2-B	28/3/2017
POL 1 PARC 303	BICUBARRIA 3	BICUBARRIA 3	LAS ERAS 1	BICUBARRIA 3	28/3/2017
POL 4 PARC 542	PLAZA MAYOR 2	MAYOR 2	MAYOR 3	MAYOR 2	28/3/2017
POL 3 PARC 799	PLAZA DE LA LANDA 4	PLAZA DE LA LANDA 4	SAN JUAN 1	PLAZA DE LA LANDA 4	28/3/2017
POL 3 PARC 797	C/SAN PEDRO S/N	SAN PEDRO 4	SAN JUAN 3	SAN PEDRO 4	28/3/2017
POL1 PARC 541	C/VITORIA S/N	VITORIA 0A	VITORIA 0A	VITORIA 0A	28/3/2017
POL 1 PARC 540	C/VITORIA S/N	VITORIA 0B	VITORIA 0B	VITORIA 0B	28/3/2017
POL 1 PARC 524	C/VITORIA 17	VITORIA 17	VITORIA 15-17	VITORIA 17	28/3/2017
POL 1 PARC 798	C/SAN PEDRO 2	C/SAN PEDRO 2	C/SAN PEDRO 2 SAN JUAN 1	C/SAN PEDRO 2	28/3/2017



## NAVARRETE

REFERENCIA CATASTRAL POLIGONO Y PARCELA	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO NUEVA	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT NUEVA	FECHA CORRECCI ON
POL 6 PARC 747	C/ABAJO 14	C/ABAJO 14	ABAJO 34 C/ABAJO 14	C/ABAJO 14	28/3/2017
POL 6 PARC 720	C/ARRIBA 3	ARRIBA 3	ARRIBA 5-3	ARRIBA 3	28/3/2017
POL 6 PARC 724	C/ABAJO/N	ARRIBA 13	ARRIBA 13	ARRIBA 13	28/3/2017
POL 6 PARC 710	CAMINO DEL MANZANAL S/N	DEL MANZANAL 2	DEL MANZANAL 2	DEL MANZANAL 2	28/3/2017
POL 6 PARC 957	CAMINO CEMENTERIO 3	EL CEMENTERIO 1	EL CEMENTERIO 1	EL CEMENTERIO 1	28/3/2017
POL 6 PARC 702	C/LAS ERAS 16-18 SEMILLEROS 11	LAS ERAS 16	C/LAS ERAS 16-18 SEMILLEROS 11	LAS ERAS 16	28/3/2017

## OKINA

REFERENCIA CATASTRAL POLIGONO Y PARCELA	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO NUEVA	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT NUEVA	FECHA CORRECCI ON
POL 2 PARC 229	PIRULETA S/N	NOGAL 1	NOGAL 1	NOGAL 1	28/3/2017
POL 2 PARC 494	PIRULETA S/N	NOGAL 3	NOGAL 3	NOGAL 3	28/3/2017
POL 2 PARC 351	PIRULETA S/N	PIRULETA 28	PIRULETA 28	PIRULETA 28	28/3/2017
POL 2 PARC 380	REAL 3	REAL 3	REAL 3-5-7-9	REAL 3	28/3/2017
POL 2 PARC 359	PIRULETA 12	PIRULETA 12	PIRULETA 4-6-12	PIRULETA 12	28/3/2017
POL 2 PARC 363	PIRULETA 15	PIRULETA 15	PIRULETA 17	PIRULETA 15	28/3/2017
POL 2 PARC 364	PIRULETA 15 A	PIRULETA 15 A	PIRULETA 15	PIRULETA 15 A	28/3/2017

## QUINTANA

REFERENCIA CATASTRAL POLIGONO Y PARCELA	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO NUEVA	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT NUEVA	FECHA CORRECCI ON
POL 5 PARC 591	C/DE ABAJO S/N	C/ ABAJO 6	C/ ABAJO 6	C/ ABAJO 6	28/3/2017
POL 5 PARC 39	C/DE ABAJO 7A	C/ ABAJO 7A	C/ ABAJO 7	C/ ABAJO 7A	28/3/2017
POL 5 PARC 38	C/DE ABAJO 7B	C/ ABAJO 7B	C/ ABAJO 7	C/ ABAJO 7 B	28/3/2017
POL 5 PARC 56	C/NUEVA 5	C/ NUEVA 5	C/ NUEVA 5-3	C/ NUEVA 5	28/3/2017
POL 5 PARC 124	C/SAN ANDRES S/N.	C/ SAN ANDRES 37	C/ SAN ANDRES 37	C/ SAN ANDRES 37	28/3/2017



*bernedo*

## SAN ROMAN DE CAMPEZO

REFERENCIA CATASTRAL POLIGONO Y PARCELA	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO NUEVA	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT NUEVA	FECHA CORRECCI ÓN
POL 8 PARC 280	DEL CRISTO 66	EL CRISTO 66	EL CRISTO 66-68	EL CRISTO 66	28/3/2017
POL 8 PARC 285	DEL CRISTO 41	EL CRISTO 41	EL CRISTO 41-43	EL CRISTO 41	28/3/2017
POL 5 PARC 272	DEL CRISTO S/N.	LA FUENTE 8	LA FUENTE 8	LA FUENTE 8	28/3/2017
POL 5 PARC 567	DISEMINADO	SAN ROMAN DE CAMPEZO 23	SAN ROMAN DE CAMPEZO 23	SAN ROMAN DE CAMPEZO 23	28/3/2017
POL 5 PARC 249	DE LA FUENTE 10 B	DE LA FUENTE 10 B	LA FUENTE 10	DE LA FUENTE 10 B	28/3/2017
POL 5 PARC 256	DE LA FUENTE 10 A	DE LA FUENTE 10 A	LA FUENTE 10	DE LA FUENTE 10 A	28/3/2017

## URARTE

REFERENCIA CATASTRAL POLIGONO Y PARCELA	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO NUEVA	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT NUEVA	FECHA CORRECCI ÓN
POL1 PARC 387	CRTA SASETA 4	CRTA SASETA Nº 4	CRTA SASETA Nº 4-6	CRTA SASETA Nº 4	28/3/2017
POL 1 PARC 711	CRTA SASETA S/N.	CRTA SASETA 11	CRTA SASETA 11	CRTA SASETA 11	28/3/2017
POL 1 PARC 348	C/REAL 47	C/ REAL 47-49-51	C/ REAL 47-49- 51	C/ REAL 47-49-51	28/3/2017
POL 1 PARC 319	CRTA URARTE 12	CRTA URARTE 12	CAMINO URARTE 12-14	CRTA URARTE 12	28/3/2017
POL 1 PARC 318	CRTA URARTE 16	CAMINO URARTE 16	CAMINO URARTE 16-18	CAMINO URARTE 16	28/3/2017
POL 1 PARC 308	CRTA URARTE 40	CAMINO URARTE 40	CAMINO URARTE 40-42	CAMINO URARTE 40	28/3/2017
POL 1 PARC 305	CRTA URARTE 46	CRTA URARTE 46	CAMINO URARTE 46	CRTA URARTE 46	28/3/2017
POL 1 PARC 341	EL MOLINO 11	EL MOLINO 13	EL MOLINO 13	EL MOLINO 13	28/3/2017
POL 1 PARC 341	EL MOLINO 11-13	EL MOLINO 11	EL MOLINO 13	EL MOLINO 11	28/3/2017
POL 1 PARC 340	EL MOLINO 9	EL MOLINO 9	SIN NUMERO	EL MOLINO 9	28/3/2017
POL 1 PARC 888	EL MOLINO S/N.	EL MOLINO 15 A	EL MOLINO 15 A	EL MOLINO 15 A	28/3/2017
POL 1 PARC 887	MOLINO 19 B	MOLINO 15B	MOLINO 19 B	MOLINO 15B	28/3/2017
POL 1 PARC 345	REAL S/N.	REAL 53	REAL 53	REAL 53	28/3/2017

## URTURI

REFERENCIA CATASTRAL POLIGONO Y PARCELA	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO NUEVA	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT NUEVA	FECHA CORRECCI ÓN
POL 5 PARC 583	CALLE ABAJO S/N.	EDUARDO URARTE 8	EDUARDO URARTE 8	EDUARDO URARTE 8	28/3/2017
POL 5 PARC 584	CALLE ABAJO S/N.	EDUARDO URARTE 10	EDUARDO URARTE 10	EDUARDO URARTE 10	28/3/2017



POL 5 PARC 481	AVENIDA IZKI S/N.	LIBAYA 2	LIBAYA 2	LIBAYA 2	28/3/2017
----------------	-------------------	----------	----------	----------	-----------

## VILLAFRIA

REFERENCIA CATASTRAL POLIGONO Y PARCELA	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO CATASTRO NUEVA	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT ACTUAL	REFERENCIA CALLEJERO EUSTAT NUEVA	FECHA CORRECCIÓN
POL 7 PARC 190	CRTA BERNEDO 10-12	CRTA BERNEDO 10	CRTA BERNEDO 10	CRTA BERNEDO 10	28/3/2017
POL 7 PARC 189	CRTA BERNEDO S.N.	CRTA BERNEDO 12	CRTA BERNEDO 12	CRTA BERNEDO 12	28/3/2017

Por unanimidad, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación de la numeración de edificios recogida en la parte expositiva.

2º.- Exponer al público la modificación, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el Tablón de Anuncios para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentarse cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen oportunas.

3º.- Se dará un trámite de alegaciones a las personas interesadas que la modificación afecte a inmuebles de uso residencial, de conformidad con lo establecido *el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*"

4º.- De no presentarse ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo provisional, y en caso contrario, se resolverán las alegaciones y se adoptará el acuerdo definitivo.

5º.- Las modificaciones operadas en el Callejero, se darán traslado al Catastro Inmobiliario, al Instituto Nacional de Estadística, al EUSTAT, Correos, etc.

### **6º.- APROBACIÓN SI PROcede, DE LA 1ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL ALBERGUE.**

Mediante contrato formalizado el día 2 de agosto de 2013, se adjudica el servicio de explotación y gestión del Albergue a la empresa Gestión Integral de Servicios XENDA, S.L., contrato que se subroga a la empresa DISPORT EKI, S.L., quedando enterado de la misma este Ayuntamiento por acuerdo del 21 de octubre de 2015. El precio del contrato es de 4.000 € (IVA no incluido), actualizable anualmente.

En la cláusula tercera del contrato se establece que la duración del mismo es de cuatro años, desde el 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de



septiembre de 2017, prorrogable anualmente, hasta un máximo de tres años más.

Conforme a la cláusula 5<sup>a</sup> del Pliego de condiciones económico administrativas las prórrogas se acordarán de mutua acuerdo por las partes.

Con fecha 18 de abril de 2017, la mercantil DISPORT EKI, S.L. solicita se haga efectiva la primera prórroga, por lo que, procede que el Ayuntamiento se pronuncie sobre la conformidad o no a la misma.

A la vista de los antecedentes y en base a la facultad establecida contractualmente, las personas asistentes, acuerdan:

1º.- Prorrogar el contrato de Servicio de explotación y gestión del Albergue Municipal con la empresa DISPOR EKI, S.L. por un año, desde el 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

2º.- Mantener vigentes todas las condiciones del contrato inicial formalizado el 2 de agosto de 2013.

3º.- Facultar a la Alcaldesa para la formalización del contrato de prórroga.

#### **7º.- ACTUACIONES EN RELACION AL PROYECTO COMARCAL JANGELAS (COMEDORES ESCOLARES).**

La Alcaldesa expone que dentro de modelo de gestión de los comedores escolares, que se pretende implantar en los centros escolares, como pequeña muestra o referencia, se ha puesto en marcha una iniciativa que consiste en que dos días a la semana, los lunes y jueves, se ofrezcan los almuerzos saludables basados en alimentos locales.

Que se ha redactado un texto que se va a someter a la aprobación de los Ayuntamientos, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"La actual normativa (Orden de 22 de marzo de 2000) que regula los comedores escolares de la red pública de la CAV no satisface las demandas de las comunidades educativas.*

*La sociedad actual, los centros escolares y los Ayuntamientos, demandan unos comedores más sanos, cercanos y justos, que cumplan una función educativa.*

*Por ello, solicitamos al Departamento de Educación del Gobierno Vasco que: Cumpla la solicitud realizada por el Parlamento Vasco el pasado mes de febrero e intensifique los trabajos con los diferentes agentes implicados, para que durante el contrato vigente analicen y decidan los pasos a dar con el objetivo último de modificar el actual modelo de gestión de los comedores de*



modo que, en su caso, cada centro de estudios pueda decidir qué modelo de gestión quiere para su comedor.

*El nuevo modelo incluiría las siguientes:*

- Los menús incorporar alimentos locales, de temporada y agroecológicos.
- Se creará un modelo integral con la participación de toda la comunidad escolar.
- El comedor será un espacio educativo, por lo que se tendrán que asegurar las condiciones para que éste así se desarrolle.

*Todos los centros públicos tendrán el derecho a decidir su modelo sin ningún tipo de imposición. “*

Sometido a votación el texto, por unanimidad, se acuerda la aprobación del mismo.

#### **8º.- AUTORIZACIÓN SI PROcede, PARA LA INSTALACIÓN DE OBSERVATORIOS DE AVES EN LA PARCELA Nº 1083 EN EL M.U.P. Nº 164 “LA SIERRA”.**

Mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2016 por D. Mario Bregaña Etxeberria, en representación de AUGUR NATURE, S.L., se solicita la instalación de escondites fotográficos o hides para la observación de aves en las parcelas nº 1083 y 435 del polígono 6, dos en la primera de las citados y otro más, en la segunda.

Las instalaciones se indican que serán de madera, sin cimentación, totalmente desmontables, y que no interferirán en las actividades agrícolas o ganaderas, habiéndose emitido informe favorable el 27 de diciembre de 2016 por el Arquitecto Asesor, desde el punto de vista urbanístico.

Con fecha 23 de enero de 2017 se dicta Decreto por la Alcaldía para solicitar autorización a la Diputación Foral de Alava, respecto a la instalación de los hides en la parcela nº 1083, dado que dicho terreno está incluido en un Monte de Utilidad Pública, también se da traslado a las Juntas Administrativas de Villafria y Navarrete, como entidades usufructuarias del monte, a los efectos de que en su caso, presten conformidad a la instalación pretendida, y a la empresa se le advierte que respecto a la parcela nº 435 del polígono 6, deben solicitar autorización a la Diputación Foral de Alava.

Después del tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que procede resolver ya la petición para que en su caso pueda, desarrollarse este año el avistamiento de aves, se aporta por la empresa copia de la autorización otorgada por la Diputación Foral de Alava.

Asimismo, las Juntas Administrativas afectadas, ha presentado documento de conformidad a la autorización, en las siguientes condiciones:



- La autorización será temporal hasta el 31 de diciembre de 2017 (La Junta Administrativa de Villafría hace referencia a una vigencia del año natural actual y la de Navarrete al periodo del año)
- El uso de las instalaciones no impedirá ni condicionará la actividad habitual de las labores de los pueblos (agrícolas, ganadería suertes, etc)
- El terreno deberá mantenerse limpio sin ningún resto o residuo.
- A la finalización del plazo de la autorización para la instalación de los observatorios, deberá quedar el terreno en las mismas condiciones en las que se encuentra al inicio, sin ningún resto o residuo.
- No se podrán aparcar vehículos en los caminos, sendas, etc, donde se dificulte el paso de maquinaria y vehículos propios de la actividad agrícola y ganadera.

Tras la exposición del asunto, la concejala Dña. Mentxu Pérez de Arenaza pregunta sobre la manera de garantizar el cumplimiento de las condiciones antes citadas, si podría establecerse un régimen sancionador, en caso de incumplimiento. La Secretaría informa que lo que sí sería posible establecer, es la exigencia de una fianza que garantice incluso el desmantelamiento de las instalaciones al final de contrato.

La concejala señala que debe quedar claro en la autorización, que en caso de prórroga, previamente, se deberán aportar todas las autorizaciones concurrentes, y subraya dicho carácter previo.

Seguidamente se suscita un debate sobre el asunto, sobre la necesidad de que se regulen este tipo de instalaciones por la Diputación Foral de Alava, como asegura la Alcaldesa que ya se ha pedido. También se alude al hecho de que la solicitante, es una empresa que pudiera obtener un rendimiento económico en la gestión de los observatorios, y en ese caso, al tratarse de un monte público, lo adecuado sería abrir un procedimiento para que otras puedan acceder en igualdad de condiciones. Además, de concurrir un ánimo de lucro en la gestión, las entidades beneficiarias de los terrenos, es decir, las Juntas Administrativas, también debiera percibir alguna contraprestación por la ocupación del monte.

Finalmente, se propone someter a votación la autorización o no a la empresa AUGUR NATURE, S.L. la instalación de dos escondites fotográficos en la parcela nº 1083 del polígono 6, en las condiciones siguientes:

- La autorización será con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2017.
- El uso de las instalaciones no impedirá ni condicionará la actividad habitual de las labores de los pueblos (agrícolas, ganadería suertes, etc)
- El terreno deberá mantenerse limpio sin ningún resto o residuo.



- A la finalización del plazo de la autorización, es decir, el 31 de diciembre de 2017, deberá quedar el terreno en las mismas condiciones en las que se encuentra al inicio, sin ningún resto o residuo, salvo que se prorrogara la autorización.
  - No se podrá aparcar vehículos en los caminos, sendas, etc, donde se dificulte el paso de maquinaria y vehículos propios de la actividad agrícola y ganadera.
  - Se solicitará a la Diputación una regulación para el desarrollo de esta actividad en el territorio foral.

La Alcaldesa somete a votación la propuesta, produciéndose el siguiente resultado:

Dos votos a favor

La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Ana Villasante Ruiz de Arcaute.

D. Urtzi Gaintzarain González de Durana.

Dos votos en contra:

Dª. Mentxu Pérez de Arenaza Rodríguez.

D. Rubén Martínez Crespo.

### Una abstención:

D. Eloy Alonso Antunez.

Teniendo en cuenta el resultado de empate de la votación (art. 46 de la LBRL), se efectúa una nueva votación, que arroja el mismo resultado, por lo que persistiendo el empate, decide el voto de calidad de la Alcaldesa, que lo es en sentido positivo a la autorización.

Por mayoría simple de las personas asistentes, se acuerda:

1º.- Autorizar a la empresa AUGUR NATURE, S.L. la instalación de dos escondites fotográficos en la parcela nº 1083 del polígono 6, en las condiciones siguientes:

- La autorización será temporal, hasta el 31 de diciembre de 2017.
  - El uso de las instalaciones no impedirá ni condicionará la actividad habitual de las labores de los pueblos (agrícolas, ganadería suertes, etc)
  - El terreno deberá mantenerse limpio sin ningún resto o residuo.
  - A la finalización del plazo de la autorización, es decir, el 31 de diciembre de 2017, deberá quedar el terreno libre de instalaciones, en las mismas condiciones en las que se encuentra al inicio, sin ningún resto o residuo, salvo que se prorrogase la autorización previamente a esa fecha.
  - No se podrá aparcar vehículos en los caminos, sendas, etc, donde se dificulte el paso de maquinaria y vehículos propios de la actividad agrícola y ganadera.



2º.- Solicitar a la Diputación una regulación para el desarrollo de esta actividad en el territorio foral.

A continuación, la concejala Dña. Mentxu Pérez de Arenaza, explica su posicionamiento en contra, en el sentido de que, si la actividad se realiza con ánimo de lucro, se deberá regular en lo sucesivo el pago de una cuota o canon a favor de la entidad propietaria de los terrenos.

En el mismo sentido, el concejal D. Eloy Alonso señala que se ha abstenido en la votación, no por estar en desacuerdo con este tipo de iniciativas, que no es así, aclara, sino porque cree que, debe regularse esta actividad y dar las mismas oportunidades a cualquier otra persona interesada.

En este momento, se excusa y se ausenta del acto de la sesión el concejal D. Urtzi Gaintzaran.

#### **9º.- REVERSIÓN SI PROCEDE A LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA, DE LA ACCIÓN DE LA SOCIEDAD PÚBLICA FORAL ARABAKO LANAK.**

La Diputación Foral de Alava, en relación al proceso de disolución, liquidación y extinción de la sociedad ARABAKO LANAK, S.A, y con el fin de facilitar dicho proceso, propone la reversión de la donación de la acción que dispone este Ayuntamiento, cuyo documento consta en el expediente como expedido el 15 de marzo de 2013, y que en aquella fecha fue valorada a razón de 6,010121 €.

En el mismo escrito, se adjunta contrato de reversión a formalizar entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Bernedo

Examinado el documento, se presta conformidad, y por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Acceder a la reversión de la acción de la Sociedad Arabako Lanak que posee el Ayuntamiento a favor de la Diputación Foral de Alava, quién recupera de este modo la titularidad.

La reversión se hace con carácter gratuito.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldesa, Dña. Ana Villasante Ruiz de Arcaute para la firma del contrato de reversión, dejando sin efecto el Contrato de donación de acciones.

#### **10º.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

La Sra. Alcaldesa informa que han entrado en funcionamientos los nuevos horarios del servicio regular de transporte de viajeros. Ello significa que, se mantienen los dos servicios a la mañana y a la tarde, que se utilizan para los



traslados de estudiantes y el resto de los horarios, se atiende con el servicio de taxi a la demanda, salvo los sábados, domingos y festivos, que a partir de las 15,00 horas no habrá servicio de taxi.

Añade que va a solicitar a la Diputación Foral de Alava que los servicios mediante taxi no se suspendan a las tardes porque quedan sin servicio muchas personas que se desplazan en esos intervalos horarios, y ya son numerosas las quejas que le trasladan oralmente.

La concejala Dña. Mentxu Pérez de Arenaza informa que el pueblo de Villafria va a pedir que se mantengan los servicios como en el periodo de invierno.

Las personas asistentes cambian impresiones sobre el funcionamiento del servicio de taxi, y la opinión que se recoge de los usuarios es, en general, bastante insatisfactoria.

#### **11º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, la Sra. Alcaldesa informa sucintamente a la Corporación de los Decretos que ha aprobado desde la última sesión plenaria ordinaria y el Pleno se da por enterado de los siguientes:

Decreto nº 45.- Contratar con la empresa EGUR SPORT, S.L. la celebración de dos partidos de pelota, uno en Markinez y otro en Bernedo:

Decreto nº 46.- Instruir el expediente para dar de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por no residir en el domicilio.

Decreto nº 47.- Requerimiento a propietario la colocación de puerta de acceso a un terreno municipal.

Decreto nº 48.- Concesión de licencia para realizar obras de rehabilitación, de demolición y vallado en las parcelas en Bernedo.

Decreto nº 49.- Aprobación de facturas.

Decreto nº 50.- Otorgar Licencia de tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, nº 01-016-17-0002, con vencimiento el 31.03.2022.

Decreto nº 51.- Aprobación de facturas.

Decreto nº 52.- Enterado de la licencia de actividad para la implantación de 10 colmenas en suelo no urbanizable de Markinez.

Decreto nº 53.- Adjudicar a ALBAÑILERIA EN GENERAL RAFA, S.L. las obras de cierre del polígono industrial y pintado de forja y bordillos, en el precio de 9.189 más IVA 1.929,69 €, lo que hace un total de 11.118,69 €, de acuerdo con el presupuesto presentado de fecha 29 de diciembre de 2016 y conforme a las condiciones de cierre establecidas en las autorizaciones del Departamento de Infraestructuras Viales y Movilidad de la Diputación Foral de Álava, de fecha 22 y 23 de marzo de 2017.



Decreto nº 54.- Ordenar a la empresa PROMOCIONES URARTE 2000, S.L. (en proceso de disolución) y como responsable, a la Liquidadora, para que realice las siguientes intervenciones en la parcela urbana de Urarte, en relación a los desprendimientos que afectan a la vía pública y apuntalamiento del edificios para mantener su estabilidad estructural.

Decreto nº 55.- Adjudicar a D. Javier Lizaso López de Aberasturi la redacción del Proyecto de Ejecución y Dirección de las obras de adecuación de la accesibilidad y Reforma de la Casa Consistorial, Fase I, en el precio de 1.836 € más 385,56 € en concepto de I.V.A. lo que hace un total de 2.221,56 €.

Decreto nº 56.- Otorgar la licencia de segregación de las parcelas en suelo no urbanizable de San Román de Campezo, para la instalación de un sistema de depuración:

- Parcela nº 27 del polígono 8, se segregan 426,90 m<sup>2</sup> al Suroeste, quedando la finca matriz en 3.971,49 m<sup>2</sup>.
- Parcela nº 28 del polígono 8, se segregan 263,40 m<sup>2</sup> al Oeste, quedando la finca matriz en 426,07 m<sup>2</sup>.
- Parcela nº 636 del polígono 8, se segregan 2,20 m<sup>2</sup> al Suroeste, quedando la finca matriz en 155,27 m<sup>2</sup>.

Las superficies segregadas de las tres parcelas serán agrupadas para constituir una parcela única, con una superficie de 692,50 m<sup>2</sup>.

Decreto nº 57.- Dar por cumplida la condición establecida en el apartado a) del punto 1º de la licencia de obras otorgada el 8 de marzo de 2017, para la consolidación estructural edificio de vivienda unifamiliar sito en Okina.

Decreto nº 58.- Concesión licencia para la reparación de la chimenea en Bernedo.

Decreto nº 59.- Concesión licencia para la reparación de la cubierta del edificio de Centro Social en Okina

Decreto nº 60.- Concesión licencia para sustitución de luminarias de las farolas por otras de tecnología LED en Bernedo.

Decreto nº 61.- Concesión licencia para la reforma interior de vivienda en Bernedo.

Decreto nº 62.- Solicitar subvención al Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad de la Diputación Foral de Alava para financiar el Programa de Actividades dirigidas a la consecución de la Igualdad de Mujeres y Hombres en el Municipio de Bernedo con un gastos de 4.215 €.

Decreto nº 63.- Dando de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, con efectos a partir del día 21 de abril de 2017.

Decreto nº 64.- Convocar a Sesión Ordinaria el 2 de mayo de 2017, a las 15,30 horas.

Decreto nº 65.- Aprobación de facturas.

Decreto nº 66.- Aprobando el fin de obra y procediendo a la legalización de las obras realizadas, consistentes en renovación de la red de abastecimiento de agua a la fuente, de acuerdo con la documentación presentada por la citada entidad el 30 de marzo de 2017, Memoria y factura.



Decreto nº 67.- Delegar en la Auxiliar Administrativa la firma de las certificaciones así como la intervención en las Resoluciones de Alcaldía señaladas en la parte expositiva, durante las vacaciones de la Secretaría Interventora durante los días del 24 al 27 de abril de 2017.

Decreto nº 68.- Adjudicar a D. Oscar Morán Sevilla, de Reformas y Mantenimiento OMS, los trabajos de pintado del frontón de Markinez por un importe de 3.978,79 € más 835,55 € en concepto del 21 % de I.V.A., lo que hace un total de 4.814,34 €, de acuerdo con el presupuesto de 23 de marzo de 2017.

Decreto nº 69.- Otorgar licencia de agrupación y parcelación de la parcela catastral de Urturi.

Decreto nº 70.- Aprobación de facturas.

## **12º.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA.**

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldesa, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, somete a la consideración del Pleno por razones de urgencia, la inclusión del asunto relacionado con la firma del Convenio con la Diputación Foral de Alava para la ejecución de mejoras en el punto limpio de Urarte.

Por unanimidad de las cuatro personas asistentes, se acuerda la incorporación del punto al Orden del Día.

### **12.1º.- APROBACIÓN SI PROcede, DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA, LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE URARTE Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DEL PUNTO LIMPIO.**

La Alcaldesa explica que el punto limpio que existía en Urarte fue en su día vallado, a iniciativa de la Junta Administrativa para realizar un mejor control de los vertidos.

Que ahora se pretende que la Diputación acometa una adecuación del punto limpio así como la regularización del acceso a la instalación.

Que de la misma manera que ha sucedido con respecto al punto limpio de Bernedo, en el caso de reformas o mejoras de estas instalaciones, se insta a la firma de un Convenio con la Administración Foral.

Que respecto a las obligaciones que asume el Ayuntamiento, serán básicamente las de carácter informativo para el uso de la instalación, ya que la distribución de llaves lo hará la Junta Administrativa de Urarte.



Por todo cuanto antecede, somete a la aprobación del Pleno de la Corporación el Convenio a suscribir con la Diputación Foral de Alava, siendo los compromisos que asume el Ayuntamiento, los siguientes:

- El Ayuntamiento deberá utilizar esta instalación como medio puesto a disposición de sus habitantes, a través de la oportuna licencia municipal de obras para dar cumplimiento al Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en lo que respecta exclusivamente a los residuos procedentes de obras menores. Estas instalaciones no pueden ser utilizadas para el depósito de residuos de construcción y demolición procedentes de obra mayor.
- Colaborar con la Junta Administrativa en las tareas informativas para el uso adecuado de los contenedores.

Por unanimidad de las personas asistentes, se acuerda:

1º.- Suscribir el Convenio con la Diputación Foral de Alava y la Junta Administrativa de Urarte para la ejecución de las mejoras y mantenimiento del punto limpio rural de dicha localidad.

2º.- Facultar a la Alcaldesa, Dña. Ana Villasante Ruiz de Arcaute para la formalización del Convenio.

### 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las diecisiete horas de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

